

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "JUVENTUD ECUATORIANA PROGRESISTA" LTDA.

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO "JEP VIRTUAL"

Conste por el presente documento el Contrato para la Prestación del Servicio "JEP VIRTUAL" que celebran, por una parte, la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "JUVENTUD ECUATORIANA PROGRESISTA" LTDA., representada por quien suscribe este contrato, en adelante la "COOPERATIVA"; y, por otra, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX., RUC No. XXXXXXXXXXXXXXXX debidamente representada por el señor(a) XXXXXXXXXXXXXXXX XXXXX XXXXX XXXXX, CED No. XXXXXXXXXXXX conforme la documentación que se adjunta como habilitante, representante legal de la misma, parte que se denominará "SOCIO/CLIENTE".

Para efectos del presente documento, a la COOPERATIVA y SOCIO/CLIENTE se les denominará de manera conjunta como "las partes", quienes acuerdan en celebrar, el presente contrato de conformidad con las cláusulas y declaraciones constantes en este instrumento y anexos que forman parte de este y se obligan en los siguientes términos y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.- (i) La COOPERATIVA cuenta con la infraestructura tecnológica necesaria para permitir al SOCIO/CLIENTE acceder a los productos y servicios ofertados por esta a través de la plataforma "JEP VIRTUAL" y llevar a cabo transacciones y operaciones en línea. (ii) La Prestación del Servicio "JEP VIRTUAL" se halla dirigido a personas naturales y/o jurídicas quienes ostenten la calidad de socio(s) o cliente(s) de la COOPERATIVA. (iii) El SOCIO/CLIENTE requiere del servicio antes referido, es así como suscribe el presente contrato cuyos términos y condiciones regirán la prestación del Servicio "JEP VIRTUAL".

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.- En atención a los antecedentes previamente expuestos y en virtud del presente contrato, el SOCIO/CLIENTE podrá acceder a los productos y servicios ofertados a través de la Plataforma "JEP VIRTUAL" y llevar a cabo transacciones y operaciones en línea, conforme los términos y condiciones aquí estipuladas.

CLÁUSULA TERCERA: DECLARACION EXPRESA.- El SOCIO/CLIENTE declara expresamente que cuenta con el hardware y el software necesarios para acceder a la plataforma y prestación del Servicio "JEP VIRTUAL", declara también que ha sido informado y que, por tanto, conoce y entiende que el acceso al mismo requiere navegadores web Mozilla Firefox o Google Chrome en sus ediciones para PC o desktop con versiones vigentes; y, que el uso de versiones anteriores o caducas podría ocasionar inconvenientes con la navegabilidad de este. La COOPERATIVA, declara que ha implementado mecanismos de seguridad, monitoreo, control y planes de mitigación para la detección y prevención de incidentes relacionados con el uso del servicio, sin perjuicio de las obligaciones propias del SOCIO/CLIENTE. En atención a lo expuesto, el SOCIO/CLIENTE declara conocer y entender que el nivel de seguridad del o los dispositivos utilizados para acceder al servicio "JEP VIRTUAL" es de su exclusiva responsabilidad, por tanto, será el exclusivo responsable por todas aquellas consecuencias derivadas del uso de equipos inseguros o comprometidos.

CLÁUSULA CUARTA: ELEMENTOS DE SEGURIDAD.- Previo al acceso y uso al/del Servicio "JEP VIRTUAL", el SOCIO/CLIENTE deberá agotar el procedimiento de identificación a través de la contraseña por él establecida y el segundo factor de autenticación determinado para el efecto. Las partes expresamente estipulan que la COOPERATIVA podrá modificar los mecanismos de identificación y/o autenticación que permitan operar el Servicio "JEP VIRTUAL" y que podrá asimismo requerir del SOCIO/CLIENTE la actualización periódica de los elementos de seguridad, identificación y/o autenticación, ello conforme los protocolos de seguridad propios de esta.

CLÁUSULA QUINTA: DEL SERVICIO "JEP VIRTUAL" DEL USO Y MANEJO DEL SERVICIO, SEGURIDADES Y RESPONSABILIDADES.- (i) El SOCIO/CLIENTE declara haber sido expresamente informado e instruido; y, por tanto, conocer y entender sobre el uso y manejo del Servicio "JEP VIRTUAL", sobre los elementos de seguridad propios del mismo y las responsabilidades que le corresponden respecto al uso del servicio. (ii) El SOCIO/CLIENTE declara también

conocer y entender que en virtud del presente contrato podrá acceder a todos los productos y/o servicios que la COOPERATIVA ofrezca a través de la plataforma “JEP VIRTUAL”. (iii) El SOCIO/CLIENTE declara expresamente que conoce y entiende que las operaciones y/o transacciones que sean ejecutadas una vez agotado el procedimiento de identificación y autenticación establecido para el ingreso y operación al/del Servicio “JEP VIRTUAL” serán de su exclusiva responsabilidad. Es así como estas se reputarán como instrucciones expresas del SOCIO/CLIENTE, por tanto, válidas, auténticas y dotadas de fuerza legal como que fueron proporcionadas de manera correcta, personal y firmadas por este último. (iv) La COOPERATIVA no será responsable por la ejecución de operaciones y/o transacciones procesadas en virtud de información incorrecta y/o incompleta proporcionada por el SOCIO/CLIENTE; o, en general por mal uso del servicio. (v) El SOCIO/CLIENTE declara que la dirección electrónica y el número celular por él proporcionados y registrados ante la COOPERATIVA, le pertenece(n) y son de su uso exclusivo, por lo que expresamente solicita y autoriza a esta última a remitir hasta dicho(s) correo(s) electrónico(s) y número celular todas aquellas notificaciones e información que correspondan a la ejecución de este contrato. Por tanto, la COOPERATIVA en ningún caso será responsable por daños o perjuicios que pudieran ser ocasionados como consecuencia del envío de información hasta dicha dirección electrónica y número celular. (vi) La COOPERATIVA no será responsable por daños o perjuicios que sufra el SOCIO/CLIENTE por razón de caso fortuito o fuerza mayor; o, el uso inapropiado del Servicio “JEP VIRTUAL”. (vii) La COOPERATIVA podrá suspender, restringir y/o cancelar la prestación del Servicio “JEP VIRTUAL” contratado a través de este instrumento, en cualquier momento, sin embargo, de ser el caso, la COOPERATIVA deberá notificar previamente al SOCIO/CLIENTE a través de los medios electrónicos los cuales disponga. (viii) La COOPERATIVA podrá abstenerse de procesar cualquier transacción ordenada por el SOCIO/CLIENTE cuando este, el destinatario y/o el beneficiario de la misma consten en cualquiera de las listas nacionales o internacionales de personas vinculadas con el lavado de activos y/o el financiamiento de delitos como el terrorismo.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL SOCIO/CLIENTE.- En forma adicional y sin perjuicio de las demás estipulaciones contenidas en este contrato, son obligaciones del SOCIO/CLIENTE: (i) Designar y notificar a la COOPERATIVA a través de un documento suscrito por su representante legal y bajo su exclusiva responsabilidad, a las personas autorizadas a utilizar el servicio (usuarios) y las facultades o atribuciones de cada uno (perfil) a efectos de la ejecución de operaciones y transacciones a través del Servicio “JEP VIRTUAL”. Cualquier daño derivado de la actuación de un usuario o usuarios respecto al cual(es) la notificación antes referida haya tenido lugar será de entera responsabilidad del SOCIO/CLIENTE. (ii) El SOCIO/CLIENTE se halla obligado a notificar de inmediato a la COOPERATIVA si una o más personas designadas como usuario(s) han perdido tal calidad debiendo proceder a sustituirlas. (iii) Mantener actualizados los datos proporcionados a la COOPERATIVA, respecto a su dirección electrónica y número de teléfono celular, los cuales son habilitantes para la operatividad del Servicio “JEP VIRTUAL”. (iv) El SOCIO/CLIENTE deberá instalar o mantener cualquier aplicativo, dispositivo y/o programa de seguridad (software o hardware) que en el futuro pudiera requerir la COOPERATIVA para efectos de la prestación del servicio aquí contratado. (v) Diseñar y establecer los controles y protocolos que impidan que personas no autorizadas accedan al servicio “JEP VIRTUAL”. Siendo él, el exclusivo responsable de las operaciones y/o transacciones ejecutadas a través de este. (vi) Agotar las medidas de seguridad necesarias para garantizar la protección de su información, siendo su responsabilidad el uso correcto, el control del uso y custodia de su información; y, el manejo de sus datos de acceso al Servicio “JEP VIRTUAL”. (vii) Informar a la COOPERATIVA de manera inmediata y a través de cualesquiera de los canales que esta última disponga, de que los controles por él establecidos, los elementos de seguridad, su información personal; y/o, datos de acceso al servicio hayan sido o puedan haber sido vulnerados y/o comprometidos.

(viii) Capacitarse respecto al uso del Servicio “JEP VIRTUAL” conforme los requerimientos notificados por la COOPERATIVA. (ix) El SOCIO/CLIENTE se obliga a respetar el horario de corte establecido por la COOPERATIVA para la realización de ciertas operaciones y/o transacciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA COOPERATIVA.- En forma adicional y sin perjuicio de las demás estipulaciones contenidas en este contrato, son obligaciones de la COOPERATIVA: (i) Brindar el Servicio “JEP VIRTUAL” de conformidad con los términos y condiciones establecidos en este contrato y el/los anexo(s) propios de este. (ii) Procesar y ejecutar de manera diligente las instrucciones emitidas por el SOCIO/CLIENTE en el marco de la ejecución de este contrato, salvo eventos de fuerza mayor o caso fortuito. La COOPERATIVA no será responsable por error(es) u omisión(es) del SOCIO/CLIENTE respecto a la información o instrucciones proporcionadas erróneamente por este último. (iii) Informar al SOCIO/CLIENTE a través del correo electrónico o número de teléfono proporcionado por este, de los cambios inherentes a modificaciones en la operatividad del Servicio “JEP VIRTUAL”. (iv) Remitir hasta el SOCIO/CLIENTE las notificaciones que correspondan a las operaciones y/o transacciones ejecutadas a través del servicio aquí contratado. Tales notificaciones deberán ser realizadas mediante el correo electrónico o números de teléfono proporcionados por el SOCIO/CLIENTE.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL DERECHO AL RECLAMO.- (i). De ser el caso, de conformidad con los derechos que asisten al SOCIO/CLIENTE, este se encuentra facultado a dirigir y presentar reclamos y peticiones individuales respecto a la Prestación del Servicio “JEP VIRTUAL” y/o la ejecución de este contrato. (ii). El SOCIO/CLIENTE, declara que ha sido informado clara, precisa y satisfactoriamente sobre los medios a través de los cuales podrá efectuar la presentación de reclamos, siendo estos: (ii.i) A través de cada una de las agencias o sucursales que mantiene o en el futuro aperture la COOPERATIVA, por intermedio de los Ejecutivos de Servicio al Cliente, en el respectivo Balcón de Servicios, funcionarios quienes recibirán el reclamo presentado ya sea de manera escrita o verbal; y, deberán registrar el mismo; o, por medio de los buzones de reclamos emplazados en cada una estas. (ii.ii) Mediante el Call Center (Centro de Atención Telefónica) de la COOPERATIVA. (ii.iii) Por intermedio de la Página Web de la COOPERATIVA (<https://www.jep.coop>), él SOCIO/CLIENTE deberá seleccionar la opción reclamos. (ii.iv) A través de los canales digitales ofertados por la COOPERATIVA. Esta última deberá proporcionar al SOCIO/CLIENTE todas las facilidades físicas y tecnológicas para la presentación de reclamos. (iii) La COOPERATIVA se halla obligada a emitir respuesta, de manera favorable o no, a las pretensiones del SOCIO/CLIENTE, misma que deberá contar con firma de responsabilidad. En el caso de reclamos originados en el país, la COOPERATIVA está obligada a brindar respuesta al reclamo presentado en el término máximo de quince (15) días; y, en el término máximo de cuarenta (40) días cuando el reclamo se produzca por operaciones relacionadas con transacciones internacionales; términos que empezará a transcurrir a partir de la fecha de presentación de la queja o reclamo.

CLÁUSULA NOVENA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD.- Las partes expresamente acuerdan que la COOPERATIVA no será responsable por los daños y/o perjuicios, sean de la naturaleza que estos fueran, que pueda sufrir el SOCIO/CLIENTE como consecuencia de o respecto a: (i) La creación, uso y/o custodia de la contraseña que permita el ingreso al Servicio “JEP VIRTUAL” y las operaciones y transacciones que pudieran ser ejecutados por terceros a través del uso de esta. El SOCIO/CLIENTE está obligado a agotar las medidas necesarias para evitar usos indebidos o fraudulentos por parte de terceros. (ii) El uso inapropiado del Servicio “JEP VIRTUAL” o que inobserve los términos y condiciones de este contrato. (iii) La integridad y exactitud de la información proporcionada por el SOCIO/CLIENTE a efectos del procesamiento de las operaciones y transacciones propias de la ejecución de este contrato. El SOCIO/CLIENTE será el único responsable respecto a la información ingresada a la plataforma propia del Servicio “JEP VIRTUAL”. (iv) La demora, deficiencia y/o imposibilidad de la ejecución de los procedimientos internos establecidos por el SOCIO/CLIENTE. (v) Deficiencias en la configuración del navegador de internet y/o en el software instalado en el(los) equipo(s) del SOCIO/CLIENTE, la deficiente transmisión y/o procesamiento de datos, daños de red; o por cualquier otra causa atribuible a este. (vi) En el evento de que las operaciones y/o transacciones no puedan ser ejecutadas ya sea por falta, insuficiencia o bloqueo de fondos, cuenta inactiva; o, por incorrecta operación del Servicio “JEP VIRTUAL”. (vii) Por errores atribuibles a la institución financiera destinataria respecto al procesamiento de las operaciones y/o transacciones por parte de esta. (viii) Por ausencia de respuesta por parte de la institución financiera destinataria, respecto a la aceptación o rechazo de las operaciones. (ix) En caso de que la institución financiera destinataria rechace las operaciones y/o

transacciones por alguna o algunas de las causales que se mencionan a continuación: cuenta cerrada, cuenta inválida, orden de no pago, cuenta bloqueada, inactiva, transacción duplicada; y, las demás causales que pudieran ser informadas por parte de la institución financiera. (x) Por fraudes o adulteraciones en las operaciones ordenadas por el SOCIO/CLIENTE, cuando dichos eventos sean atribuibles a su negligencia, uso inadecuado de credenciales, incumplimiento de sus obligaciones respecto a seguridad y/o el incumplimiento de las obligaciones que derivan de este contrato y que corresponden a este. La COOPERATIVA será responsable únicamente cuando los hechos se deriven del incumplimiento de los controles y medidas de seguridad que está se halla obligada a implementar conforme al ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA: LÍMITES Y MONTOS.—Las partes expresamente acuerdan que constituye facultad de la COOPERATIVA el establecer los límites de montos y transacciones que el SOCIO/CLIENTE podrá ejecutar a través del Servicio “JEP VIRTUAL”. En caso de modificaciones la COOPERATIVA deberá informar y notificar de manera previa tal particular al SOCIO/CLIENTE, mediante los medios electrónicos que la COOPERATIVA establezca. Constituye sí, facultad del SOCIO/CLIENTE el realizar la personalización del límite o cupo de montos y transacciones a ser llevadas a cabo mediante el Servicio “JEP VIRTUAL”, sin que estos puedan exceder los límites de montos y transacciones establecidos por la COOPERATIVA.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: COSTOS.— Los costos por los productos y servicios a los cuales acceda el SOCIO/CLIENTE a través del Servicio “JEP VIRTUAL” se encuentran señalados en el Tarifario de Costos Financieros publicado en la Página Web de la COOPERATIVA, cuyo contenido el SOCIO/CLIENTE declara conocer.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEL HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y EL REGISTRO DE TRANSACCIONES.— El Servicio “JEP VIRTUAL” será prestado las veinticuatro (24) horas del día, los siete (07) días de la semana. Sin embargo, la COOPERATIVA efectuará los registros de las operaciones y transacciones procesadas a través de este y su contabilización de conformidad con los procesos operativos por ella establecidos. El SOCIO/CLIENTE declara haber sido informado y que, por tanto, conoce, entiende y acepta que las transacciones realizadas se procesarán de acuerdo con la normativa vigente, eximiendo a la COOPERATIVA de cualquier responsabilidad por demoras atribuibles a procesos y/o sistemas externos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PROPIEDAD.—Las partes dejan expresa constancia de que la Plataforma Electrónica que permite la prestación del Servicio “JEP VIRTUAL” es de exclusiva propiedad de la COOPERATIVA. Por tanto, el SOCIO/CLIENTE declara expresamente conocer y entender que constituye facultad de esta última impedir la utilización del servicio y/o interrumpir o suspender la disponibilidad del mismo, siempre que exista una causa justificada, y conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables. Siendo facultad de esta el suspender, extender; o, restringir parcial o totalmente, ya sea de forma temporal o definitiva la prestación del servicio. De ser el caso, la COOPERATIVA notificará previamente al SOCIO/CLIENTE sobre el particular. Siendo obligación de la COOPERATIVA adoptar las medidas de seguridad de la información y planes de mitigación correspondientes, de acuerdo con la normativa vigente, para proteger la integridad, confidencialidad y disponibilidad del Servicio “JEP VIRTUAL”.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DECLARACIÓN SOBRE ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS.— El SOCIO/CLIENTE declara expresamente que los fondos objeto de las operaciones y/o transacciones a ser ejecutadas a través del servicio aquí contratado tienen un origen lícito; y, que no serán destinados a ninguna actividad ilegal o ilícita. En consecuencia, el SOCIO/CLIENTE exime a la COOPERATIVA de toda responsabilidad, inclusive respecto a terceros, si esta afirmación fuese falsa o errónea. Constituye facultad de la COOPERATIVA el abstenerse de procesar cualquier operación y/o transacción requerida por el SOCIO/CLIENTE, cuando el destinatario de la misma o su originador sean personas naturales o jurídicas que se hallen incluidas en cualquiera de las listas nacionales o internacionales de personas vinculadas con el lavado de activos o financiamiento del terrorismo; o, que según las políticas, procesos y procedimientos de la

COOPERATIVA denoten riesgo en contra de esta, en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. El SOCIO/CLIENTE autoriza expresamente a la COOPERATIVA a acceder, cuantas veces sean requeridas, a cuanta información sea necesaria a efectos de verificar y comprobar la veracidad de la declaración de origen lícito de recursos que antecede, así también a realizar todas las indagaciones que considere necesarias, por los medios que estime convenientes, hallándose autorizada asimismo para que pueda utilizar o entregar dicha información a las autoridades competentes, organismos de control y/o a otras instituciones o personas jurídicas, legal o reglamentariamente facultadas para tales efectos. En los casos en que la COOPERATIVA considere necesario podrá requerir del SOCIO/CLIENTE documentación o información adicional respecto al origen de tales recursos. La negativa o reticencia por parte del SOCIO/CLIENTE a entregar a la COOPERATIVA la documentación o información que pudiera ser solicitada, faculta a esta última a declarar la terminación unilateral del presente contrato; reservándose la COOPERATIVA el derecho a iniciar las acciones que legalmente le asistan. De ser el caso, el SOCIO/CLIENTE se obliga expresamente a elaborar y suscribir, conforme al ordenamiento jurídico vigente, el/los respectivo(s) Formulario(s) de Declaración de Origen Lícito de Recursos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA Y PLAZO.- Las partes que intervienen acuerdan que el presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, estipulando además que el plazo de duración del mismo es indefinido, sin embargo, convienen también en la facultad del SOCIO/CLIENTE de dar por terminado unilateralmente este contrato en cualquier momento bastando para el efecto comunicar tal voluntad a la COOPERATIVA de forma expresa y por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.– Las partes que intervienen se comprometen a cumplir estrictamente cada una de las disposiciones previstas en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, su reglamento y demás normas conexas, complementarias, modificatorias y/o reformatorias, que respectivamente les corresponden. Por lo tanto, cada parte garantizará que toda la información que pudiese ser catalogada como “Dato(s) Personal(es)”, tratada o almacenada en el marco de la ejecución de este contrato será utilizada únicamente para los fines establecidos en el mismo y no será divulgada a terceros sin el consentimiento expreso y por escrito del titular de los datos, salvo expreso requerimiento legal. Es así como deberán implementar las medidas técnicas y organizativas necesarias para proteger los datos personales a los que pudieran tener acceso contra pérdida, acceso no autorizado, divulgación, alteración y/o destrucción, siendo responsables, según les corresponda, del cumplimiento de estas obligaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Las partes establecen como su lugar de domicilio, el lugar de celebración de este contrato. En caso de suscitarse controversia derivada del presente instrumento, las partes se someten a los jueces competentes de esta ciudad.

Para constancia de lo aquí estipulado firman las partes en dos ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de XXXXX a los XX días del mes de XXXX del año XXXX.

SOCIO/CLIENTE
XXXXX XXXXX XXXXXXXX XXXX
CED : XXXXXXXXXXXX

XXXXXXX XXXXX XXXXX XXXXX
AGENCIA XXXXXXXXX
CAC JEP LTDA

FECHA DE EMISIÓN:XXXX/XX/XX